Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2024
Oficio Número: SP.EI.PCC.2024.110OAA20241129
Expediente: SP.EI.PCC.2024.110
Asunto: Notificación de apertura de alegatos

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Banorte

Nos referimos al expediente sancionador citado al rubro, mediante el cual este Banco Central, en ejercicio de su facultad sancionatoria, notificó a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (en adelante, "Banorte"), la probable comisión de una conducta antijurídica, por parte de esa entidad financiera, con el fin de que ésta presentare pruebas y manifestare lo que a su derecho conviniere.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, y 28, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, y 24, cuarto párrafo, de la Ley del Banco de México; 22, 30, 31, primer párrafo, y 31 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 1, 2, fracción XIV, 9, primero, fracción III, y segundo párrafos, 53 y 56 de las Reglas de Supervisión, Programas de Autocorrección y del Procedimiento Sancionador; y 87 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tienen por **admitidas y desahogadas** las pruebas aportadas por este Banco Central al expediente administrativo sancionador citado al rubro, así como aquéllas presentadas por Banorte en ejercicio de su derecho de audiencia. En consecuencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 31, primer párrafo, y 31 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, Banorte contará con un **plazo de cinco días hábiles para formular alegatos**, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio.

El escrito que contenga los alegatos a los que se refiere el párrafo inmediato interior, deberá cumplir con los siguientes requisitos: **1)** presentarse firmado por algún representante de dicha entidad supervisada con facultades suficientes para ello; **2)** dirigirse a la Gerencia de Sanciones de Banca Central; **3)** entregarse en el domicilio ubicado en Gante 20, colonia Centro, código postal 06000, Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes dentro de un horario de 9:00 a 18:00 horas; **4)** mencionar el número de oficio, expediente y fecha citados al rubro, y **5)** señalar un domicilio ubicado en esta Ciudad de México, para oír notificaciones y recibir documentos.

En caso de que esa entidad supervisada considere que la información que suministre al Banco de México, en cumplimiento al presente oficio, pudiera ubicarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 113 o 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 110 o 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativos a aquella información susceptible de clasificarse como reservada o confidencial en términos de dichos ordenamientos, podrá informarlo a este Banco Central en el escrito por el que proporcione dicha información, en el cual indique lo siguiente: **a)** aquella información identificada de manera específica que pudiera ubicarse en los supuestos referidos; **b)** la causal de reserva o

confidencialidad, de entre las indicadas en dichos preceptos, en la que se ubica la información correspondiente, y **c)** las razones y fundamentos legales que lo justifiquen. Este Instituto Central considerará la información que esa entidad supervisada proporcione conforme a lo indicado en este párrafo para la clasificación que, en su momento, corresponda llevar a cabo conforme a lo previsto en los referidos ordenamientos.

En relación con lo señalado en el párrafo anterior, es importante recordar que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, cuarto párrafo, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las leyes citadas en dicho párrafo, toda la información que reciba este Banco de México deberá considerarse de carácter público, excepto por aquella que cumpla con los supuestos establecidos en dichos ordenamientos para que sea clasificada como confidencial o reservada, según corresponda.

De igual modo, se informa que los datos personales que sean proporcionados a este Banco Central serán tratados conforme a las facultades legales o atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Banco de México, y demás ordenamientos legales aplicables le confieren. En dicho tratamiento serán observados los principios y deberes previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.